



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

18

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0497-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Junio de 2019

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N° 04849-2019, la administrada Sra. MARTHA ISABEL ESTERRIPA ARATA identificada con DNI N° 15347971, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en la Calle Rivera del Mar N°165, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 138.91 m2.

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 04.06.2019;
- Plano de Ubicación U-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Luis Miguel Pflucker Ojeda
- Copia simple de DNI de la Sra: Martha Isabel Esterripa Arata
- Copia fedateada de adjudicación de predio otorgado por el Consejo Distrital de Cerro Azul a favor de la Sr. Martha Esterripa Arata
- Copia fedateada de cancelación de predio otorgado por el Consejo Distrital de Cerro Azul a favor de la Sr. Martha Esterripa Arata
- Copia de solicitud de Adjudicación de terreno ubicado en Puerto Viejo - Cerro Azul
- Aprobación de solicitud de Adjudicación del terreno a favor de la Sra. Martha Esterripa
- Recibo de pago N°1455 de fecha 04.06.19, con un monto S/ 173.00

Que, con INFORME N°0871-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.06.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la Calle Rivera del Mar N°165, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, y que mediante Ordenanza N°041-2001-MPC, de fecha 09.10.2001, le corresponde una ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL (Z.R.E.), en cuanto a la vía, se accede por una vía carrozable (Calle Rivera del Mar), con sección de vía de 10.90 ml existente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias y la Ordenanza N°041-2001-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49, sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos; salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0161-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.06.19 solicitado por la administrada Sra. MARTHA ISABEL ESTERRIPA ARATA identificada con DNI N° 15347971, del predio ubicado en la Calle Rivera del Mar N°165, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias; con un área declarada de 138.91 m2, con una ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL (Z.R.E.), en cuanto a la vía, se accede por una vía carrozable (Calle Rivera del Mar), con sección de vía de 10.90 ml existente.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

17

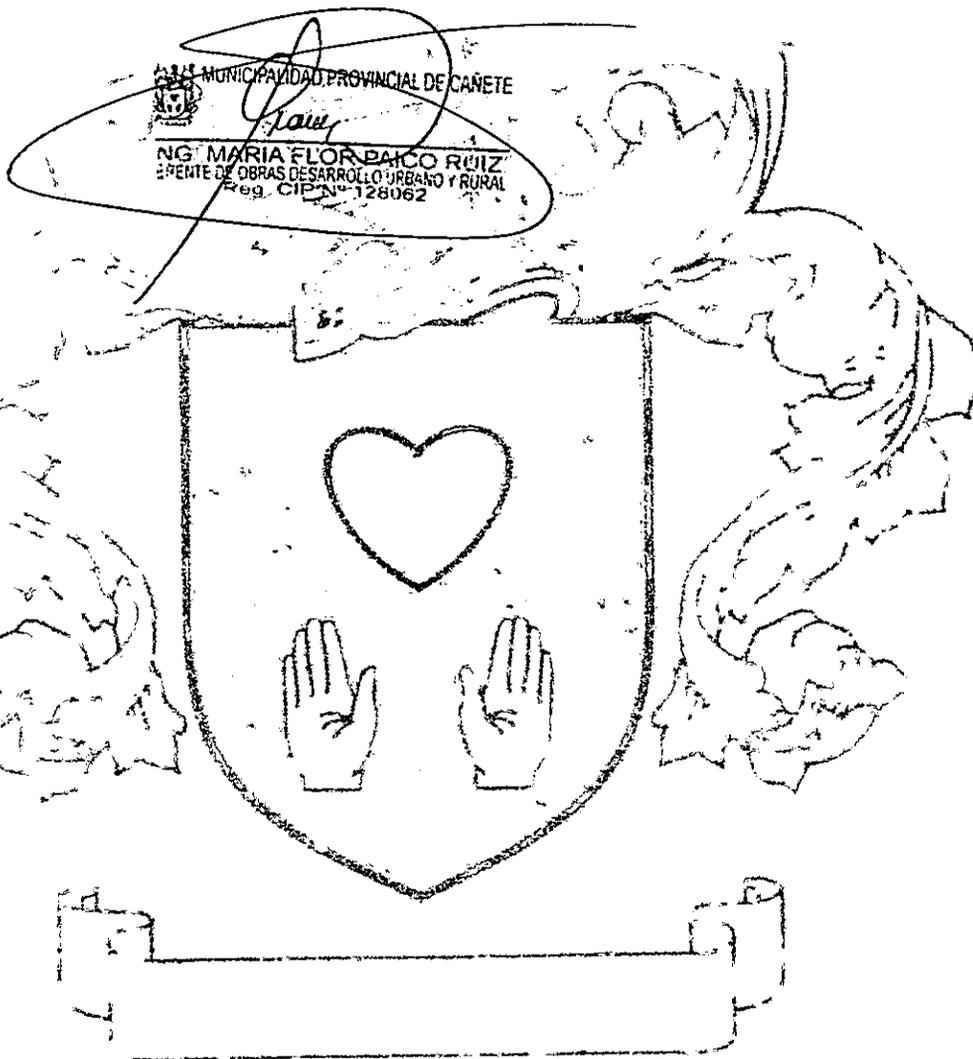
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**Artículo 2°.**- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley Sub Gerencia 27444; DS N° 006-2017- JUS.

**Artículo 3°.**- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

16

# CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

**Nº 0161-2019-SGPCUC-GODUR-MPC**

Exp. Nº 4849-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:



## CERTIFICA:

Que el predio ubicado en la Calle Rivera del Mar Nº165, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 138.91 m<sup>2</sup>, tiene la siguiente zonificación;

**ZONA DE REGLAMENTO ESPECIAL (Z.R.E.):** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Cerro Azul aprobado, mediante Ordenanza Nº041-2001-MPC de fecha 09.10.2001.

USO	USOS PERMITIDOS	USOS NO PERMITIDOS	DENSIDAD POBLACIONAL	AREA MINIMO DE LOTE	COEF. DE EDIF.	AREA LIBRE	RETIRO
Zona Residencial de Reglamento Especial (ZRE)	- Comercio Local (CL) - Comercio Turísticos (CT) - Servicios Urbanos - Recreacional - Huertas - Jardines	- Gran Industrial - Industria Liviana - Vivienda Multifamiliar - Comercio Sectorial	- R1 Neta: 110 hab/ha Bruta: 80 hab/ha - R2 Neta: 165 hab/ha Bruta: 110 hab/ha	- R1: 200.00 m <sup>2</sup> - R2: 150.00 m <sup>2</sup>	- R1 : 1.4 - R2 : 1.4 (2 pisos) - R2 : 1.95 (3 pisos)	- 30 %	- 3.00 m (nivel fachada)

### Estacionamiento:

- En los poblados locales no es exigible el área de estacionamiento.
- En los asentamientos playeros, se cuenta con áreas de estacionamiento común y un estacionamiento por unidad de vivienda.

A formalizar en el Plancamiento Integral.

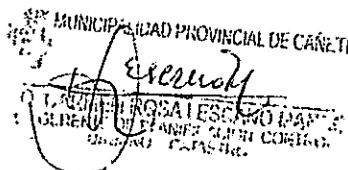
**REFERENCIA A VIAS.**- En cuanto a la vía, se accede por una vía carrozable (Calle Rivera del Mar), con sección vial de 10.90 ml existentes.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

**MARTHA ISABEL ESTERRIPA ARATA**

DNI Nº 15347971

San Vicente de Cañete, 21 de Junio de 2019



Vigencia: 36 meses